

ADM 13528/23

“PROTOCOLO DE ACUERDOS SC 2023”

ACUERDO N° 204-STJSL-SC-2023.- En la Provincia de San Luis, a ONCE días del mes de OCTUBRE de DOS MIL VEINTITRES, los Sres. Ministros del Superior Tribunal de Justicia, Dres. JORGE ALBERTO LEVINGSTON, CECILIA CHADA, EDUARDO SEGUNDO ALLENDE y JOSÉ GUILLERMO L’HUIILLIER, ausente la Sra. Ministro Dra. ANDREA CAROLINA MONTE RISO;

DIJERON: Visto que en el Acuerdo N° 8-STJSL-SC-2023 se establecieron los montos de contratación y niveles de autorización del gasto, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público y sus modificatorias, en sus artículos 14, 31, 97, 98, y 100 BIS inciso a).

Que, atento al tiempo transcurrido y al incremento de los precios por efecto de la inflación, se hace necesario actualizar tales montos, con el fin de dotar de mayor operatividad a la gestión de autorización y a la aprobación de gastos.

Que, a esos efectos, se estima pertinente aplicar el Índice de Precios al Consumidor Cobertura Nacional Nivel General (Región Cuyo), publicado por el INDEC, registrando el mismo una variación del 56,29% entre los meses de febrero y agosto del corriente año.

Por ello, y teniendo en cuenta las facultades otorgadas en el artículo 214 inciso 8 de la Constitución Provincial, y lo dispuesto en el artículo 31 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, y 48 de la Ley Orgánica de Administración de Justicia.

ACORDARON: I) DEJAR sin efecto el Acuerdo N°8-STJSL-SC-2023.

II) ESTABLECER los montos de contratación, a los que refiere la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público de la Provincia de San Luis, su reglamentación y sus modificatorias, en los artículos 97, 98, y 100 BIS inciso a), como se detalla a continuación:

a) Se Contratará por LICITACIÓN PÚBLICA cuando el monto de la operación exceda de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$5.444.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se elevará a PESOS DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$10.889.000,00).

b) Se Contratará por LICITACIÓN PRIVADA cuando el monto de la operación no exceda de PESOS CINCO MILLONES CUATROCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL (\$5.444.000,00), excepto que sean gastos correspondientes a Obra Pública en cuyo caso se aplicará cuando no supere a DIEZ MILLONES OCHOCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL (\$10.889.000,00).

c) Se Contratará por CONCURSO DE PRECIOS cuando el monto de la operación no exceda de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$2.541.000,00). Igual límite se aplicará para el caso de Obra Pública.

d) Se Contratará DIRECTAMENTE solo en los casos expresamente previstos en el artículo 100 de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N°VIII-0256-2004 y en el punto II) del artículo 12 de la Ley de Obras Públicas N°VIII-0257-2004.

e) Se Contratará por COMPULSA DE PRECIOS, de acuerdo a lo establecido en el artículo 100 BIS de la Ley de Contabilidad, Administración y Control Público N°VIII-0256-2004 o cuando el monto de la operación no exceda de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$ 590.000,00).

III) ESTABLECER que las autorizaciones y aprobaciones de las contrataciones que se efectúen, conforme a las prescripciones de los incisos del punto II, se realizarán de acuerdo al siguiente detalle:

a) Hasta la suma de PESOS TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL (\$363.000,00) por los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción Judicial.

b) Hasta la suma de PESOS QUINIENTOS NOVENTA MIL (\$590.000,00), por Secretario Contable del Superior Tribunal de Justicia indistintamente.

c) Hasta la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$2.541.000,00):

1. por Presidencia del Superior Tribunal de Justicia;

2. por quien ejerza la Presidencia del Consejo Académico del Instituto de Capacitación del Poder Judicial "Dr. Juan Crisóstomo Lafinur", para las contrataciones hasta dicho monto correspondientes a la Unidad Ejecutora "Instituto de Capacitación Dr. Tomas Jofré".

d) Cuando exceda de la suma de PESOS DOS MILLONES QUINIENTOS CUARENTA Y UN MIL (\$2.541.000,00), por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia.

IV) DISPONER que, sin perjuicio de lo dispuesto precedentemente, los Secretarios Contables y los Responsables de las Oficinas Contables de la Segunda y Tercera Circunscripción según corresponda, autorizarán, imputarán y aprobarán las contrataciones en los siguientes casos:

a) Servicios Públicos tarifados.

b) Publicaciones y edictos.

c) Honorarios de mediación conforme a la reglamentación vigente.

V) DISPONER que por Secretaria Contable se deberá dar difusión a todo proceso de contratación a los que refiere el punto II) del presente Acuerdo en el sitio web del Poder Judicial de la Provincia, y observar y cumplir con lo dispuesto en la Sección II, de Las Contrataciones, de la Ley N° VIII-0256-2004 de Contabilidad, Administración y Control Público, modificada por la Ley N°VIII-0867-2013, y en la Sección II de Las Contrataciones del Decreto Reglamentario N° 2863-MC-2004 y sus modificaciones, salvo respecto a los Responsables intervinientes y a los límites de los montos que se regirán conforme a lo que se establece en los puntos II, III y IV del presente Acuerdo.

VI) ORDENAR que se publique el presente acuerdo en el Boletín Oficial y Judicial de la Provincia de San Luis, por el término de un día.

VII) DISPONER que el presente Acuerdo tendrá vigencia a partir del día siguiente al de su publicación.

Con lo que se dio por terminado el acto disponiendo los Sres. Ministros la continuidad del trámite, comunicaciones y publicaciones correspondientes por Secretaría Contable. -

SECRETARIA CONTABLE